

## INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR FORMULARIOS Res.463/09

QBE ART le acerca el presente instructivo a fin de facilitarle la carga de datos en los nuevos formularios. Si tuviera cualquier duda, puede comunicarse con nosotros a los teléfonos 5281-5940 al 49.

<b>PASO</b> <b>1</b>	<b>Formulario Estado de Cumplimiento en el Establecimiento de la Normativa Vigente</b> Completar los <i>Datos de la Empresa</i>
<b>PASO</b> <b>2</b>	<b>Cuestionario Estado de Cumplimiento en el Establecimiento de la Normativa Vigente</b> Completar todos los puntos del formularios, indicando si <i>cumple</i> (SI), si <i>no cumple</i> (NO) o si el punto <i>no aplica</i> (N/A).
<b>PASO</b> <b>3</b>	<b>Cuestionario Estado de Cumplimiento en el Establecimiento de la Normativa Vigente</b> Para todos los puntos indicados con NO se debe indicar una FECHA COMPROMETIDA de cumplimiento. La fecha a indicar es obligatoria y debe indicarse en formato DD/MM/AAAA.
<b>PASO</b> <b>4</b>	<b>Declaración de Establecimientos</b> Completar los datos del establecimiento principal en "Establecimiento I" y todos los otros establecimientos <b>propios</b> de la empresa a continuación. No se deberán indicar los establecimientos eventuales o las obras de empresas constructoras menores a 1 (un) año.
<b>PASO</b> <b>5</b>	<b>Planilla A - Listado de Sustancias y Agentes Cancerígenos</b> <b>Planilla B - Difenilos Policlorados</b> <b>Planilla C - Sustancias Químicas a Declarar</b> Indicar si la empresa utiliza alguna de las sustancias sugeridas. En caso que no utilicen deberán indicar "NO" en <i>Situación General</i> . Si la empresa utiliza alguno de ellos deberá indicar el que corresponda.
<b>PASO</b> <b>6</b>	<b>Representación Gremial</b> Si la empresa no cuenta con delegado gremial en planta deberá cruzar una línea en los campos, de lo contrario completar los datos solicitados.
<b>PASO</b> <b>7</b>	<b>Declaración de Contratistas</b> Si la empresa no cuenta con empresas contratistas fijas deberá cruzar una línea en los campos, de lo contrario indicar solo el número de CUIT de cada una.
<b>PASO</b> <b>8</b>	<b>Declaración de Responsables</b> Completar los datos del titular o apoderado de la empresa. Si la empresa cuenta con Servicio de Higiene y Seguridad también se deberán completar los datos del profesional a cargo.
<b>PASO</b> <b>9</b>	<b>Declaración jurada de Agentes de Riesgo</b> Seguir los pasos indicados en la nota.
<b>PASO</b> <b>10</b>	<b>Firma de formularios</b> Se deberán firmar todas las hojas del cuadernillo donde se indica (margen inferior).

Este instructivo ha sido confeccionado para facilitar la carga de datos en el formulario respectivo. La información presentada a la ART reviste el carácter de Declaración Jurada.

FECHA:	
COMPLETADO POR:	
CARGO:	

FIRMA



<b>PASOS 1, 2 y 3</b>	<b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE LEY 19587 – DECRETO 911/96 - CONSTRUCCION</b>
-----------------------	---

El presente relevamiento deberá ser completado obligatoriamente en todos sus campos por el empleador o profesional responsable, revisiendo los datos allí consignados carácter de declaración jurada.

El relevamiento deberá ser realizado para cada uno de los establecimientos que disponga la empresa. Para los empleadores cuya actividad se desarrolle en embarcaciones, las mismas serán consideradas como establecimientos.

En caso de empresas de servicios eventuales, el empleador deberá llenar la declaración jurada en todos los campos correspondientes a su responsabilidad, debiendo consignar por separado el nombre o razón social y domicilio de los empleadores donde esté prestando servicio.

El presente relevamiento de estado de cumplimiento de la normativa de salud, higiene y seguridad laboral deberá ser actualizado anualmente y presentado ante la ART a la que se encuentre afiliado.

DATOS DE LA EMPRESA													
RAZON SOCIAL:								POLIZA:					
NOMBRE ESTABLECIMIENTO:													
DOMICILIO:													
LOCALIDAD:						C.P.A.:		PROVINCIA:					
TELEFONO:						FAX:		SUPERFICIE OCUPADA POR EL ESTABLECIMIENTO: m <sup>2</sup>					
CUIT:				CIU:				EMPLEADOS EN LA UBICACIÓN					
ACTIVIDAD REAL DEL ESTABLECIMIENTO:								ADM:		OPE:		TOT:	
E-MAIL:								CÁPITAS TOTALES DE LA EMPRESA:					

N°	CONDICIONES A CUMPLIR	SI	NO	N/A	FECHA REGULARIZAC.	NORMATIVA VIGENTE
<b>SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b>						
1	Memoria descriptiva de la obra					Art.3 inc. a), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4-Dec.911/96
2	Programa de capacitación al personal					Art.3 inc. a), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4-Dec.911/96
3	Registro de visitas del Serv. de Higiene y Seguridad					Art.3 inc. a), Res. 231/96, regl. Art. 20 Cap. 4-Dec.911/96
<b>LEY 24.557</b>						
4	Afiliación obligatoria del personal a una ART					Art. 27, Cap. VIII, Ley 24.557
<b>RESOLUCION 51/97</b>						
5	Aviso de inicio de obra a la A.R.T.					Art.1 Res 51/97
6	Programa de seguridad aprobado por la ART					Art.2 y 3 Res 51/97
7	Nomina del personal que trabaja en la obra con N° de CUIL					Anexo I inc.b) Res. 51/97
<b>RESOLUCION 35/98</b>						
8	Aviso de inicio de obra a la A.R.T.					Art. 2 Res.035/98
9	Programa único de seguridad Cont. Princ. Aprob. ART					Art. 1 Res.035/98
<b>RESOLUCION 70/97</b>						
10	Afiche de la ART					Res. 62/02
<b>RESOLUCION 319/99</b>						
11	Programas de seguridad tareas corta duración, aprob. ART					Art.5 Res.319/99
12	Comitente a cargo del S.H. Y Seguridad					ART.1 Res.319/99
<b>RESOLUCION 231/96</b>						
13	Baños y vestuarios adecuados					Art. 1 inc. a) Res. 231/96
14	Provisión de agua potable					Art. 1 inc. b) Res. 231/96
15	Entrega de E.P.P. (constancia de entrega firmada por trabajador)					Art. 1inc. e) Res. 231/96
16	Implementación del Servicio de Seguridad del comitente y/o contratista					Art. 1 inc. f) Res. 231/96
17	Programa de capacitación básico (constancias firmadas por el trabajador)					Art. 1 inc. g) Res. 231/96
18	Medidas preventivas de protección de caída de personas o derrumbes, tales como: barandas, vallas, pantallas, señalización, submuración o tablestacado.					Art. 1 inc. h) Res. 231/96
19	Disyuntores eléctricos, malla P a T. Cables doble aislación.					Art. 1inc. i) Res. 231/96
20	Extintidor tricfase 10 kg.					Art. 1 inc. j) Res. 231/96
21	Protección sistemas de transmisión de maquinarias y equipos					Art. 1 inc.k) Res. 231/96

FECHA:	
COMPLETADO POR:	
CARGO:	

<b>FIRMA</b>



22	A los 7 días entrega ropa de trabajo					Art. 1 inc. l) Res. 231/96
23	A los 15 días completar capacitación básica					Art. 1 inc. m) Res. 231/96
24	Instalar carteles de seguridad					Art. 1 inc. n) Res. 231/96
25	Adecuar Orden y limpieza de la obra en general y circulación sin obstáculos					Art. 1 inc. q) Res. 231/96
26	Horas asignadas personal de higiene y seguridad					Art.2,Res.231/96, regl. Art.17, Cap.3-Dec.911/96
<b>DISPOSICIONES GENERALES - CAPITULO 1</b>						
27	El comitente es solidario responsable con el empleador.					Art. 4 Cap. 1 Dec. 911/96
28	Con 2 o más contrat. La coordinación de la seguridad contrat. Princ. O Com.					Art. 6 Cap. 1 Dec. 911/96
29	Capacitar a los empleados en acciones de prevención.					Art. 8 Cap. 1 Dec. 911/96
30	Asignación de hs. De higiene y seg. A cargo del empleador					Art. 17 Cap. 3 Dec. 911/96
31	Legajo Técnico, a cargo del resp. HyS, para el control efectivo de riesgos					Art. 20 Cap. 4, Dec. 911/96
<b>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA - CAPITULO 5</b>						
32	Vivienda personal 6 m2 por dormitorio					Art. 22 inc a) Cap. 5 - Dec. 911/96
33	Sanitarios en proporción al personal c/15 1inod. 1 mig. 2 lav. 5 duchas					Art. 24 Cap. 5 Dec. 911/96
34	Vestuarios con armarios incombustibles					Art. 29 Cap. 5 Dec. 911/96
35	Cocina con mesada agua fría y caliente					Art. 31 Cap. 5 Dec. 911/96
<b>ALMACENAMIENTO DE MATERIALES - CAPITULO 6</b>						
36	Vías de circulación apropiadas en la obra					Art. 45 inc.b) Cap. 6 - Dec. 911/96.
37	Se evitara n deslizamiento de materiales o caídas.					Art. 45 inc.c) Cap. 6 - Dec. 911/96.
38	Cuando se estiban materiales dejar pasillos de 0,60 m					Art. 45 in. e) Cap. 6 Dec. 911/96
39	Barras de acero sujetas para evitar que rueden					Art. 45 inc. h) Cap. 6 Dec. 911/96
40	Orden y limpieza					Art. 46 Cap. 6 Dec: 911/96
41	Prever medios de acceso y salidas seguros en todos los lugares de trabajo					Art. 47 Cap. 6 Dec 911/96
42	Protección c/la caída de objetos por encima del plano de trabajo, delimitar la altura de la estiba y colocar pantallas.					Art. 50 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>CAIDA DE PERSONAS</b>						
43	Proteger aberturas de pisos con cubiertas o barandas 1,00, 0,50 y zócalo					Art. 52 inc.a) Cap. 6 Dec. 911/96
44	Aberturas en paredes se protegerán con barandas, 1,00 0,50 y zócalo					Art. 52 inc.b) Cap. 6 Dec. 911/96
45	Sin barandas, colocar redes salvavidas a 3,m por debajo del plano trabajo					Art. 52 inc.c) Cap. 6 Dec. 911/96
46	Identificación de los lugares que presenten riesgo de caídas de personas señalización					Art. 52 inc. d) Cap. 6 Dec. 911/96
47	Riesgo de caída al agua, chalecos salvavidas, redes, botes					Art. 53 Cap.6 Dec.911/96
<b>RIESGO DE CAIDAS A DISTINTO NIVEL</b>						
48	Circular o trabajar, a una diferencia de cota de 2,00m					Art. 54 Cap. 6 Dec. 911/96
49	Obligación de protecciones, según lo establecido en el Art. 52					Art. 55 Cap. 6 Dec. 911/96
50	Tareas de corta duración cinturones anclados a puntos fijos, sujetación inercial					Art. 57 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>TRABAJADORES EN POZOS DE ASCENSOR, CAJAS DE ESCALERAS Y PLENOS</b>						
51	Se instalara cubierta por encima del piso de trabajo para proteger a los trabajadores contra la caída de objetos					Art. 58 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>TRABAJOS EN LA VIA PUBLICA</b>						
52	Señalizar y vallar: obras, máquinas y equipamiento					Art. 61 Cap. 6 Dec. 911/96
53	Señales y vallados en buenas condiciones, colocar señaleros					Art. 62 Cap. 6 Dec. 911/96
54	Trabajos nocturnos ropa reflectiva e iluminación					Art. 63 Cap. 6 Dec. 911/96
55	Trabajos cercanos a líneas de servicio, identificar y aislar riesgo					Art. 64 Cap. 6 Dec. 911/96
56	Interrupción de tareas por lluvias o vientos.					Art. 65 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>SEÑALIZACION DE LA CONSTRUCCION</b>						
57	Indicación de señalizaciones y sus características para la obra					Art. 66 Cap. 6 Dec. 911/96
58	Señalar lugares de acceso, caminos de obras, salidas, rutas de escape, incluso en el obrador					Art. 69 Cap. 6 Dec. 911/96
59	Vehículos y máquinas de obra deben tener señales fono luminosas					Art. 71 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>						
60	Mantener distancias mínimas, para 220 vols., 0,80 m					Art. 75 Cap. 6 Dec. 911/96
61	Tendido de cables aéreo a no menos de 2,40 m de altura o subterráneo.					Art. 86 Cap. 6 Dec. 911/96

FECHA:	
COMPLETADO POR:	
CARGO:	

FIRMA
-------



62	Mantenimiento de las instalaciones y todos sus elementos.					Art. 87 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS</b>						
63	Definición por el responsable de H y S de cantidad y ubicación de equipamiento					Art.88 Cap. 6 Dec. 911/96
64	Equipos de incendio, libres de obstáculos					Art.91 Cap. 6 Dec. 911/96
65	Avisos visibles con números y direcciones de emergencias					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>DEPOSITOS INFLAMABLES</b>						
66	Almacén independiente restringido a nivel de piso					Art. 95 inc. a) Cap. 6 Dec. 911/96
67	Locales ventilados y protegidos de la acción solar, apartados del obrador					Art. 95 inc. b) Cap. 6 Dec. 911/96
68	Elementos estancos para contención de derrames					Art. 95 inc c) Cap. 6 Dec. 911/96
69	Instalación eléctrica antiexplosiva					Art. 95 inc. d) Cap.6 Dec. 911/96
70	Carteles indicando peligro					Art. 93 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b>						
71	Entrega de elementos de trabajo y equipo de protección personal.					Art. 98 Cap. 6 Dec.911/96
72	Ropa y calzado de lluvia.					Art. 104 Cap. 6 Dec.911/96
73	Casco de seguridad					Art. 107 Cap. 6 Dec.911/96
74	Protección ocular					Art. 108 Cap. 6 Dec. 911/96
75	Protección auditiva					Art. 109 Cap. 6 Dec. 911/96
76	Protección de miembros superiores guantes, mitones					Art. 110 Cap. 6 Dec. 911/96
77	Calzado de seguridad con puntera de acero.					Art. 111 Cap. 6 Dec. 911/96
78	Cinturón de seguridad para diferencia de nivel de 2,50 m.					Art. 112 Cap. 6 Dec. 911/96
79	Protección respiratoria, por polvo, humo fibras, etc.					Art. 113 Cap. 6 Dec. 911/96
80	Protección respiratoria sust, químicas con inyección de aire.					Art. 114 Cap. 6 Dec. 911/96
<b>NORMAS HIGIENICO-AMBIENTALES EN OBRA - CAPITULO 7</b>						
81	Medidas de prevención y control de contaminantes o entrega de E.P.P. Adecuados					Art 117 Cap. 7 Dec.911/96
82	Los locales confinados, deben ser ventilados					Art 120 Cap 7 Dec. 911/96
83	Ningún trabajador puede estar expuesto a más de 90 decibeles					Art. 127 Cap. 7 Dec. 911/96
84	Iluminación general adecuada					Art 133 inc a) Cap. 7 Dec. 911/96
85	Iluminación localizada					Art 135 inc a / g ) Cap. 7 Dec. 911/96
86	Iluminación de emergencia en los medios de salida.					Art 136 inc a) Cap. 7 Dec. 911/96
<b>TRABAJOS DE DEMOLICIÓN - CAPITULO 8</b>						
87	Programa de trabajo que contemple medidas de seguridad.					Art. 138 inc. a) Cap. 8 Dec 911/96
88	Afianzar las partes inestables de la construcción					Art. 138 inc. b) Cap. 8 Dec 911/96
89	Interrupción de los servicios de gas, luz teléfono, electricidad					Art. 138 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
90	Establecer zonas de exclusión					Art. 139, Cap. 8, Dec. 911/96
91	Distancia de seguridad de la zona de demolición,					Art. 140 inc. a/b) Cap. 8 Dec 911/96
92	Demolición en altura uso obligatorio de andamios, evitar riesgos de caídas, usos de arnés					Art. 140 inc. d) Cap. 8 Dec 911/96
93	Apuntalamiento de muros medianeros					Art. 140 inc. g) Cap. 8 Dec 911/96
<b>EXCAVACIONES Y TRABAJOS SUBTERRANEOS</b>						
94	Se verificará las condiciones de seguridad por responsable habilitado antes de comenzar cada jornada, debe estar documentado					Art. 142, Cap. 8, Dec. 911/96
95	Señalización de zanjas y excavaciones.					Art 145 Cap. 8 Dec. 911/96
96	Obras subterráneas obligación de iluminación de emergencia					Art 146 Cap. 8 Dec. 911/96
97	Protección contra caída de personas y objetos.					Art. 147 Cap. 8 Dec. 911/96
98	Deberá tenerse en cuenta la resistencia del suelo en los bordes de la excavación, cuando éstos se utilicen para colocar materiales o desplazar cargas					Art. 148 Cap. 8 Dec. 911/96
99	Riesgo de desprendimientos se deberá colocar tablestacas o entibados					Art. 149Cap. 8 Dec. 911/96
100	Profundidad de la excavación mayor de 1,00m usos de escaleras					Art. 150 inc. b) Cap. 8 Dec. 911/96
101	Trabajadores, fondo de pozo, dist. min. de la maq. 2 veces el largo del brazo					Art. 150 inc. d) Cap. 8 Dec. 911/96

FECHA:	
COMPLETADO POR:	
CARGO:	

FIRMA
-------



<b>102</b>	Planificación de trabajos en túnel, capacitación sobre riesgos.					Art. 151 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>103</b>	Dos sistemas de comunicación independientes.					Art. 152 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>104</b>	Submuración, recalce de muros.					Art. 155 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>TRABAJOS CON HORMIGON</b>						
<b>105</b>	Materiales utilizados en encofrados que sean de buena calidad					Art. 167 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>106</b>	Todas las partes componentes se deben encontrar en condiciones seguras					Art. 168 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>107</b>	No deben acumularse pesos durante el periodo constructivo s/ las estruc.					Art. 169 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>108</b>	Apuntalamientos de madera, cada puntal no debe tener mas de un empalme					Art. 170. Cap. 8 Dec.911/96
<b>109</b>	Durante la soldadura de armaduras, prevenir riesgos de incendio, protección personal					Art. 171 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>110</b>	Esta prohibido trasladar personas en el balde de hormigonar.					Art: 174 Cap. 8 dec. 911/96
<b>111</b>	Operaciones de pretensados, protegidos por pantallas					Art. 176 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>TUBERIAS Y BOMBAS PARA TRANSPORTE DE HORMIGON</b>						
<b>112</b>	Andamios o estruc. que sostengan tuberías p/hormigón bombeado, calculo según peso cañería llena, trabajadores etc. Con coef. de segurid. de 4					Art. 177 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>113</b>	Cañerías de bombeo sólidamente amarradas/ válvula de escape de aire					Art. 178 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>114</b>	Mantener distancia de seguridad en purgas de cañerías					Art. 179. Cap. 8 Dec. 911/96
<b>TRABAJOS DE PINTURA</b>						
<b>115</b>	Personal con protección adecuada, con capacitación, riesgo de incendio					Art. 182 Cap. 8 Dec. 911/96
<b>SILOS Y TOLVA - CAPITULO 9</b>						
<b>116</b>	Protección contra riesgo de caídas.					Art. 187 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>MAQUINAS PARA TRABAJAR LA MADERA, CORTE DE LADRILLOS, CERAMICOS, ETC.</b>						
<b>117</b>	Uso de elementos de protección personal					Art. 189 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>118</b>	Protección con accionamiento de parada, cubrir los sectores de corte					Art. 190 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>119</b>	Sierra circular, provista por resguardos inferior y superior					Art. 193 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>120</b>	Sierra sin fin hoja recubierta hasta punto de corte					Art. 194 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>121</b>	Cepilladora resguardo que cubra la ranura en su largo					Art. 195 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>HERRAMIENTAS DE ACCIONAMIENTO MANUAL Y MECANICAS</b>						
<b>122</b>	Capacitación en relación a los riesgos de la herramienta que emplean					Art. 199 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>123</b>	Herramientas portátiles acción. por energía interna protegidas p/evitar contacto					Art. 200 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>124</b>	Con materiales inflamables, uso de herramientas que no hagan chispa.					Art. 203 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>HERRAMIENTAS NEUMATICAS</b>						
<b>125</b>	De percusión debe contar c/grapas p/ impedir que las brocas salgan desp.					Art. 205 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>126</b>	Neumáticas con acople rápido c/seguro mangueras sujetas c/ abrazaderas					Art. 206 Cap. 9 DEC. 911/96
<b>HERRAMIENTAS ELECTRICAS</b>						
<b>127</b>	Cables y accesorios c/protección mecánica					Art. 208 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ESCALERAS Y SUS PROTECCIONES</b>						
<b>128</b>	Esc. móviles se deben usar para ascenso y descenso. No para trabajar					Art. 210 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>129</b>	Esc. fija a mas de 6 m de altura, debe tener rellanos c/ 3m					Art. 212 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>130</b>	Las escaleras de madera no se deben pintar					Art. 213 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ESCALERA DE MANO</b>						
<b>131</b>	Deben sobrepasar 1,00 m el lugar de acceso					Art. 214 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>132</b>	Apoyada sobre plano firme					Art. 214 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>133</b>	<b>Escaleras de 2 hojas</b> , no deben sobrepasar los 6 m de longitud.					Art. 215 inc a) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>134</b>	Deben asegurar estabilidad y rigidez.					Art. 215 inc b) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>135</b>	<b>Escaleras extensibles</b> superposición entre tramos 1,00 m					Art. 216 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ESCALERAS ESTRUCTURALES TEMPORARIAS</b>						
<b>136</b>	Deben soportar sin peligro las cargas previstas					Art. 219 inc. a) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>137</b>	Tener un ancho de 0,60 m					Art. 219 inc. b) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>138</b>	Con mas de 1,00 m de altura debe tener 2 pasamanos					Art. 219 inc. c) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>139</b>	Alzada máxima 0,20 m pedada mínima 0,25 m					Art. 219 inc. d) Cap. 9 Dec. 911/96

FECHA:	
COMPLETADO POR:	
CARGO:	

FIRMA
-------



<b>ANDAMIOS</b>						
140	Rigidez, resistencia y estabilidad					Art. 222 inc. a,b,c) Cap.9 Dec. 911/96
141	Estar dotados de los dispositivos de seguridad correspondientes					Art. 222 inc. e) Cap.9 Dec. 911/96
142	Asegurar inmovilidad lateral y vertical.					Art. 222 inc. f ) Cap. 9 Dec. 911/96
143	Plataformas ubicadas a mas de 2,00 m barandas a 1,00 - 0,50 y zócalos					Art. 223 Cap. 9 Dec. 911/96
144	Plataformas debe tener un ancho total de 0,60m					Art. 224 Cap. 9 Dec. 911/96
145	Los tablonos de la plataforma deben estar trabados y amarrados					Art. 225 Cap. 9 Dec. 911/96
146	Las plataformas de mas de 2,00 m de altura deben tener barandas					Art. 226 Cap. 9 Dec.911/96
147	El espacio máximo entre muro y plataforma no debe ser mayor de 0,20 m si es mayor debe colocarse baranda a una altura de 0,70 m					Art. 227 Cap 9 Dec. 911/96
148	Montantes de andamios: verticales, dist. Max. 3,00 m, empotrada. al suelo sustentados sobre calces apropiados que eviten deslizamientos					Art. 228 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ANDAMIOS COLGANTES</b>						
149	Plataf. susp. De equipos de izar sistema eficaz p/enclavar mov. verticales					Art. 229 Cap. 9 dec. 911/96
150	La suspensión de andamios respetara lo relativo a: cables cadenas eslingas					Art. 230 Cap. 9 dec. 911/96
151	Resp. de tarea verifica si el andamio se encuentra en cond. de seguridad					Art. 231 Cap. 9 dec. 911/96
152	Los trabajadores deben <b>usar arnés de seguridad</b> , amarrado a punto fijo					Art. 232 Cap.9, dec. 911/96
<b>ANDAMIOS DE MADERA</b>						
153	Madera resistente, sin pintura, tablonos zunchados en los extremos					Art. 233 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ANDAMIOS METALICOS TUBULARES</b>						
154	Los elementos deben estar rígidamente unidos entre si, c/elementos esp.					Art. 235 Cap. 9 Dec. 911/96
155	Reforzados en sentido diagonal, longitudinal y transversalmente					Art. 237 Cap. 9 Dec. 911/96
156	Vinculados a una estructura fija, anclados al edificio 1 de c/ 2 montantes					Art. 238 Cap. 9 dec. 911/96
<b>SILLETAS</b>						
157	Asientos de 0,60 x 0,30 m con topes para evitar golpes contra el muro					Art. 239 Cap. 9 Dec. 911/96
158	La eslinga o sogas debe ser pasante, por lo menos por 4 agujeros o puntos					Art. 240 inc b) Cap. 9 dec. 911/96
159	Uso de cinturón de seguridad anclado a punto fijo independiente					Art. 241 Cap. 9 dec. 911/96
<b>CABALLETES</b>						
160	Dimensiones no inferiores a 0,70 m de ancho y 2,00 m de altura máximo					Art. 242 inc a) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>PASARELAS Y RAMPAS</b>						
161	Con algunas de sus partes a 2,00m de altura debe tener un ancho de 0,60,barandas y zócalos					Art 244 Cap. 9 Dec. 911/96
162	Uso de listones de madera a manera de peldaños cada 0,50 m					Art 245 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>VEHICULOS Y MAQUINARIA AUTOMOTRIZ</b>						
163	Para operaciones c/ maquinas el personal debe estar capacitado					Art. 246 Cap. Dec. 911/96
164	Sistema de frenos luces frontales traseras y bocinas					Art. 248 inc. a) Cap. Dec. 911/96
165	Espejos retrovisores ,luces de marcha atrás, señal de marcha atrás audible, cinturón de seguridad, marcas reflectantes					Art. 248 inc. b) Cap. Dec. 911/96
166	Rotulo visible con indicación de carga máxima					Art. 249 Cap. Dec. 911/96
167	Todos los vehículos llevaran obligatoriamente cinturón de seguridad					Art. 257 Cap. Dec. 911/96
<b>CAMIONES Y MAQUINARIA DE TRANSPORTE</b>						
168	Los camiones volcadores deben tener obligatoriamente una visera					Art. 261 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>HORMIGONERAS</b>						
169	Todos los engranajes, cadenas protegidos					Art. 262 cap. 9 Dec. 911/96
<b>APARATOS ELEVADORES Y EQUIPAMIENTOS VIALES</b>						
170	Personal adiestrado y capacitado.					Art. 265 Cap. 9 dec. 911/96
171	Código de señales para comunicarse, el área de desplazamiento debe ser señalizada, prohibiendo el paso de personas mientras se ejecuta la tarea					Art. 268 Cap. 9 Dec. 911/96
172	Las cargas suspendidas deben ser guiadas por sogas					Art. 271 Cap. 9 Dec. 911/96
173	Riesgo para los trabajadores en la recepción de cargas a distinto nivel					Art. 272 Cap. 9 Dec. 911/96
174	Accionamiento automático de corte cuando sobrepasa altura o carga máx.					Art. 273 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>CABINAS</b>						
175	Deben tener resistencia contra la caída de objetos					Art. 274 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>GRUAS</b>						
176	Cuando la grúa requiera uso de apoyos no se debe operar con cargas					Art. 278 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>AUTOELEVADORES</b>						
177	No deben circular en sup. con desniveles que comprometan su estabilidad					Art 282 Cap. 9 Dec. 911/96

FECHA:	
COMPLETADO POR:	
CARGO:	

<b>FIRMA</b>
--------------



<b>MONTACARGAS</b>						
<b>178</b>	Huecos protegidos con mallas rejas para evitar caída de personas o cosas					Art. 283 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>179</b>	Accesos al montacargas puertas resistentes o protecciones análogas					Art. 284 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ASCENSOR Y MONTACARGAS PARA PERSONAS</b>						
<b>180</b>	Puertas con trabas electromecánicas					Art. 288 inc a) Cap 9 Dec. 911/96
<b>181</b>	Sistemas que provoquen la detección inmediata y trabado contra las guías					Art. 288 inc e) Cap Dec. 911/96
<b>182</b>	Indicar peso máximo y cantidad de pasajeros					Art. 288 inc f) Cap 9 Dec. 911/96
<b>CABLES, CADENAS, CUERDAS, GANCHOS Y ESLINGAS</b>						
<b>183</b>	Deben ser ensayados antes de iniciar la obra, o se lo destine a otro uso.					Art. 289 inc a y b) Cap 9 Dec. 911/96
<b>184</b>	Controles del estado con la periodicidad que indique el resp. de HYS					Art. 289 inc d) Cap 9 Dec. 911/96
<b>185</b>	Debe tener identificada la carga máxima					Art 290 Cap.cap. 9 dec. 911/96
<b>186</b>	Todo elemento defectuoso debe cambiarse, evitar contactos con cantos vivos					Art. 292 Cap 9 dec. 911/96
<b>CABLES METALICOS DE USO GENERAL</b>						
<b>187</b>	No tendrán defectos visibles					Art 293 inc c) Cap 9 Dec 911/96
<b>188</b>	Deben ser lubricados periódicamente					Art 293 inc e) Cap 9 Dec 911/96
<b>CUERDAS</b>						
<b>189</b>	Se deben reemplazar las que presentan desgastes					Art 295 Cap. 9 Dec 911/96
<b>190</b>	Almacenamiento no deben estar en contacto con tierra, arena, etc.					Art 296 Cap. 9 Dec 911/96
<b>191</b>	No deben emplearse cuando están húmedas					Art. 298 Cap. 9 Dec 911/96
<b>192</b>	Uso obligatorio de la tabla de resistencia al tracción					Art. 301 Cap 9 Dec 911/96
<b>CADENAS</b>						
<b>193</b>	No deben usarse con eslabones deformados					Art. 302 Cap. 9 Dec 911/96
<b>194</b>	Las poleas deben ser apropiadas al tipo de cadenas					Art. 305 Cap. 9 Dec 911/96
<b>ESLINGAS</b>						
<b>195</b>	Deben mantenerse limpias y lubricadas					Art. 309 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>196</b>	Deben estar protegidas de cantos vivos					Art. 311 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>ESLINGAS DE FIBRA SINTETICA</b>						
<b>197</b>	No deben estar deshilachados					Art. 319 inc d) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>198</b>	Debe estar identificada la capacidad de carga					Art. 321 Cap. 9 Dec. 911/96
<b>SOLDADURA Y CORTE A GAS</b>						
<b>199</b>	Protección de personal de las radiaciones con pantallas					Art. 341 Cap. 9 Dec 911
<b>REGULADORES</b>						
<b>200</b>	Todos los reguladores para oxígeno u otros gases deben tener manómetro alta presión y baja presión					Art 351 Cap. 9 Dec 911/96
<b>MANGUERAS</b>						
<b>201</b>	Estar protegidas c/el paso de vehículos, contar con válvula de bloqueo con abrazaderas					Art 355 Cap. 9 Dec. 311/96
<b>COMPRESORES</b>						
<b>202</b>	Con manómetros prot. c/ estallidos y con disposit. automáticos que impidan sobrepasar la presión máxima de trabajo y con resguardos de partes móviles.					Art. 361 Cap. 9 Dec 911/9*6
<b>CILINDROS DE GASES A PRESION</b>						
<b>203</b>	Indicar contenido del cilindro en el cabezal y capuchón					Art 362 inc b) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>204</b>	Provistos de válvulas con manómetros					Art 362 inc c) Cap. 9 Dec. 911/96
<b>205</b>	Almacenamiento bajo estrictas condiciones de seguridad apartados y sujetos a elementos fijos					Art 363 Cap. 9 dec 911/96
<b>206</b>	Los cilindros deben estar protegidos de las variaciones de temperaturas y descargas eléctricas					Art 364 cap. 9 Dec. 911/96
<b>207</b>	Las conexiones a los cilindros deben tener abrazaderas					Art 366 cap. 9 Dec. 911/96
<b>REGISTROS</b>						
<b>208</b>	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 415/02 – Registro de Agentes Cancerígenos?					
<b>209</b>	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 497/03 – Registro de PCB's?					
<b>210</b>	¿El establecimiento se encuentra comprendido dentro de la Resolución 743/03 – Registro de Accidentes Mayores?					

FECHA:	
COMPLETADO POR:	
CARGO:	

FIRMA
-------

**PASO 4****DECLARACION DE ESTABLECIMIENTOS****Detalle de establecimientos:**

Según lo establece el art. 2º de la Ley N° 19587:

"...los términos 'establecimiento', 'explotación', 'centro de trabajo' o 'puestos de trabajo' designan todo lugar destinado a la realización o donde se realicen tareas de cualquier índole o naturaleza con la presencia permanente, circunstancial, transitoria o eventual de personas físicas, y a los depósitos y dependencias anexas de todo tipo en que las mismas deban permanecer o a los que asistan o concurran por el hecho o en ocasión del trabajo o con el consentimiento expreso o tácito del principal..."

En virtud de lo establecido en la norma precedente, los buques serán asimilables a un establecimiento.

<b>ESTABLECIMIENTO N°:</b>	Conforme a Simplificación Registral (A.F.I.P.)									
Calle				Nro.			Piso/Dpto	PERSONAL EN LA UBICACIÓN		
Código Postal			Teléfono			FAX				
Localidad				Provincia					ADMIN.	OPER.
Actividad en la ubicación										
Contacto							Cargo			

<b>ESTABLECIMIENTO N°:</b>	Conforme a Simplificación Registral (A.F.I.P.)									
Calle				Nro.			Piso/Dpto	PERSONAL EN LA UBICACIÓN		
Código Postal			Teléfono			FAX				
Localidad				Provincia					ADMIN.	OPER.
Actividad en la ubicación										
Contacto							Cargo			

<b>ESTABLECIMIENTO N°:</b>	Conforme a Simplificación Registral (A.F.I.P.)									
Calle				Nro.			Piso/Dpto	PERSONAL EN LA UBICACIÓN		
Código Postal			Teléfono			FAX				
Localidad				Provincia					ADMIN.	OPER.
Actividad en la ubicación										
Contacto							Cargo			

<b>ESTABLECIMIENTO N°:</b>	Conforme a Simplificación Registral (A.F.I.P.)									
Calle				Nro.			Piso/Dpto	PERSONAL EN LA UBICACIÓN		
Código Postal			Teléfono			FAX				
Localidad				Provincia					ADMIN.	OPER.
Actividad en la ubicación										
Contacto							Cargo			

**En caso de contar con más establecimientos se deberá descargar el formulario "Declaración de establecimientos" de [www.qbe.com.ar](http://www.qbe.com.ar) y adjuntarlo a la presente.**

<b>FECHA:</b>	
<b>COMPLETADO POR:</b>	
<b>CARGO:</b>	

<b>FIRMA</b>

**PASO 5a****PLANILLA A – LISTADO DE SUSTANCIAS y AGENTES CANCERÍGENOS**  
Resolución SRT N° 415/2002

Si su empresa produce, importa, utiliza, obtiene en procesos intermedios, vende y/o cede a título gratuito alguna de estas sustancias, deberán inscribirse en el "Registro de sustancias y agentes cancerígenos" de la Res. SRT 415/02.

SITUACIÓN GENERAL	SI	NO
La empresa informa alguna/s de las sustancias indicadas en el listado de la Planilla A En caso de indicar SI deberá marcarse la sustancia correspondiente en el siguiente listado		
DESCRIPCIÓN	SI	NO
4 AMINOBIFENILO		
ARSÉNICO Y SUS COMPUESTOS		
AMIANTO (ASBESTO)		
BENCENO		
BENCIDINA		
BERILIO Y SUS COMPUESTOS		
CLOROMETIL METIL ETER, GRADO TÉCNICO EN CONJUNTO CON BIS (CLOROMETIL) ETER		
CADMIO Y COMPUESTOS		
CLORURO DE VINILO		
CROMO HEXAVALENTE Y SUS COMPUESTOS		
BETA NAFTALINA / 2-NAFTILAMINA		
OXIDO DE ETILENO		
GAS MOSTAZA		
NÍQUEL Y SUS COMPUESTOS		
RADÓN-222 Y SUS PRODUCTOS DE DECAIMIENTO		
SÍLICE (INHALADO EN FORMA DE CUARZO O CRISTOBALITA DE ORIGEN OCUPACIONAL)		
TALCO CONTENIENDO FIBRAS ADBESTIFORMES		
ALQUITRANES		
ASFALTOS		
HOLLINES		
ACEITES MINERALES (NO TRATADOS O LIGERAMENTE TRATADOS)		
ALCOHOL ISOPROPILICO (MANUFACTURA POR EL METODO DE LOS ACIDOS FUERTES)		
AURAMINA, MANUFACTURA DE		
HEMATITA, MINERIA DE PROFUNDIDAD CON EXPOSICIÓN AL RADON		
MAGENTA, MANUFACTURA DE		

**PASO 5b****PLANILLA B – DIFENILOS POLICLORADOS**  
Resolución SRT N° 497/2003

Si su empresa produce, importa, utiliza, obtiene en procesos intermedios, vende y/o cede a título gratuito Difenilos Policlorados, deberán inscribirse en el "Registro de Difenilos Policlorados" de la Res. SRT 497/03.

SITUACIÓN GENERAL	SI	NO
La empresa informa alguna/s de las sustancias indicadas en el listado de la Planilla B En caso de indicar SI deberá marcarse la sustancia correspondiente en el siguiente listado		

Difenilos policlorados	SI/NO	Difenilos policlorados	SI/NO	Difenilos policlorados	SI/NO	Difenilos policlorados	SI/NO
Aceclor		Clophen		Hvyol		Polychlorinated diphenyls	
Adkarel		Clophenharz		Inclor		Polychlorobiphenyl	
ALC		Cloresil		Inerteen		Polychlorodiphenyl	
Apirolio		Clorinol		Inertenn		Prodelec	
Apirorio		Clorphen		Kanechlor		Pydraul	
Arochlor		Decachlorodiphenyl		Kaneclor		Pyraclor	
Arochlors		Delor		Kennechlor		Pyralene	
Aroclor		Delorene		Kenneclor		Pyranol	
Aroclors		Diactor		Leromoll		Pyroclor	
Arubren		Dicolor		Magvar		Pyronol	
Asbestol		Diconal		MCS 1489		Saf-T-Kuhl	
ASK		Diphenyl chlorinated		Montar		Saf-T-Kohl	
Askael		DK		Nepolin		Santosol	
Askarel		Duconal		No-Flamol		Santotherm	
Auxol		Dykanol		NoFlamol		Santothern	
Bakola		Educarel		Non-Flamol		Santovac	
Biphenyl, chlorinated		EFC-18		Olex-sf-d		Solvol	
Chlophen		Elaol		Orophene		Sorol	
Chloretol		Electrophenyl		PCB		Soval	
Chlorextol		Elemex		PCB's		Sovol	
Chlorinated biphenyl		Elinol		PCBs		Sovtol	
Chlorinated diphenyl		Eucarel		Pheaoclor		Terphenychlor	
Chlorinol		Fenclor		Phenachlor		Thermal	
Chlorobiphenyl		Fenclor		Phenoclor		Therminol	
Chlorodiphenyl		Fenocloro		Plastivar		Turbinol	
Chlorphen		Gilotherm		Polychlorinated biphenyl			
Chorextol		Hydol		Polychlorinated biphenyls			
Chorinol		Hyrol		Polychlorinated diphenyl			

FECHA:	
COMPLETADO POR:	
CARGO:	

FIRMA
-------

**PASO 5c****PLANILLA C – SUSTANCIAS QUÍMICAS A DECLARAR**  
Resolución SRT N° 743/2003

Si su empresa produce, importa, utiliza, obtiene en procesos intermedios, vende y/o cede a título gratuito alguna de las sustancias que se enumeran a continuación, deberán inscribirse en el "Registro Nacional para la Prevención de Accidentes Industriales Mayores" de la Res. SRT 743/03.

SITUACIÓN GENERAL	SI	NO
La empresa informa alguna/s de las sustancias indicadas en el listado de la Planilla C En caso de indicar SI deberá marcarse la sustancia correspondiente en el siguiente listado		

SUSTANCIA	CANT. UMBRAL (TONELADAS)	SI	NO
Nitrato de amonio	350		
Pentóxido de arsénico, ácido arsénico (V) y/o sus sales	1		
Trióxido de arsénico, ácido arsénico (III) y/o sus sales	0,1		
Bromo	20		
Cloro	10		
Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable (monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel).	1		
Etilenimina	10		
Flúor	10		
Formaldehído (concentración ≥ 90 por 100)	5		
Hidrógeno	5		
Ácido clorhídrico (gas licuado)	25		
Alquilos de plomo	5		
Gases licuados extremadamente inflamables (incluidos GPL) y gas natural	50		
Acetileno	5		
Oxido de etileno	5		
Oxido de propileno	5		
Metanol	500		
4,4 metilen-bis (2-cloroanilina) y/o sus sales en forma pulverulenta	0,01		
Isocianato de metilo	0,15		
Oxígeno	200		
Diisocianato de tolueno	10		
Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	0,3		
Trihidruro de arsénico (arsina)	0,2		
Trihidruro de fósforo (fosfina)	0,2		
Dicloruro de azufre	1		
Trióxido de azufre	15		
Policloridibenzofuranos y policlorodebenzodioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente TCDD (ver nota 1)	0,001		
Las siguientes sustancias cancerígenas: 4, Aminodifenilo y/o sus sales, Bencidina y/o sus sales, Éter bis (clorometílico), Clorometil metil éter, Cloruro de dimetil carbamoilo, Dimetilnitrosamina, Triamida hexametilfosfórica, 2-Naftilamina y/o sus sales y 4-nitrofenil 1,3-Propanosultona.	0,001		
Naftas y otros cortes livianos	5.000		

NOTA: Cantidad umbral: designa respecto de una sustancia o categoría de sustancias peligrosas la cantidad fijada para cada establecimiento por la legislación nacional con referencia a condiciones específicas que, si se sobrepasa, identifica una instalación expuesta a riesgos de accidentes mayores.

La cantidad umbral se refiere a cada establecimiento.

Las cantidades umbrales son las máximas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado.

FECHA:	
COMPLETADO POR:	
CARGO:	

FIRMA



## PASO 6 REPRESENTACIÓN GREMIAL

En caso de contar con delegados gremiales indique el número de legajo conforme a la Inscripción en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (<http://www.trabajo.gov.ar/left/sindicales/dnas2/Entidades/Entidades.asp>).

N° Legajo del Gremio	Nombre del Gremio

## PASO 7 DECLARACIÓN DE CONTRATISTAS

En caso de encomendar tareas a contratistas, indicar el N° de CUIT del o los mismos:

N° de CUIT	N° de CUIT	N° de CUIT

## PASO 8 DECLARACIÓN DE RESPONSABLES

Datos de los profesionales que prestan servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Medicina Laboral y Datos del Formulario.

CUIT / CUIL	Nombre y Apellido	Cargo H / M / R	Representación	Propio / Contratado	Título habilitante	N° Matrícula	Entidad que otorgó el título habilitante

REFERENCIAS	
<b>CARGO</b>	<b>REPRESENTACION</b>
<b>H</b> – Profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo	Representante legal
<b>M</b> – Profesional de Medicina Laboral	Presidente
<b>R</b> – Responsable de los datos del formulario en caso que no sea ninguno de los profesionales mencionados anteriormente de Hig. y Seg. o Medicina Laboral.	Vicepresidente
	Gerente General
	Director General
	Administrador General
	Otro
<b>Título habilitante / N° Matrícula / Entidad que otorga título:</b> Corresponde solo para profesionales de higiene y seguridad / profesionales a cargo del servicio de medicina laboral.	

**Responsabilidad:**

El que suscribe en el carácter de responsable firmante DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

FIRMA y SELLO del responsable de los datos declarados

FIRMA y SELLO del responsable de Higiene y Seguridad



**PASO 9**

**DECLARACIÓN JURADA DE AGENTES DE RIESGOS**

Continuando con las modificaciones introducidas por la Resolución SRT N° 463/09 y su modificatoria N° 529/09, le recordamos que también, además del presente cuadernillo, es obligatoria la presentación de la **"Declaración Jurada de Agentes de Riesgos"** por parte de los asegurados.

A tal efecto hemos publicado en nuestra página web (www.qbe.com.ar), dentro del apartado Acceso a Formularios, un archivo que debe ser descargado y completado para cada uno de los establecimientos fijos que posea su empresa. El archivo se denomina "Declaración de Agentes de Riesgos" y puede ser bajado en formato Word o PDF.

**¿Por qué se debe completar este formulario?**

En caso que el personal de su empresa se encuentre expuesto a riesgos deberemos realizar los Exámenes Médicos Periódicos con el fin de detectar en forma temprana la posible existencia de una enfermedad profesional. Estos exámenes los realizará QBE ART a través de su red de prestadores médicos y no tienen costo para el asegurado.

**En caso que NO existan agentes de riesgo: ¿Se deberán realizar los Exámenes Médicos Periódicos?**

No es obligatoria su realización, teniendo en cuenta que al no estar expuesto el personal no existe el riesgo de contraer una enfermedad profesional (Resolución SRT N° 43/97 y N° 54/98). Si no existieran agentes de riesgo en la empresa se debe enviar el formulario a la ART de todos modos, de acuerdo a lo que se indica a continuación.

**¿Cómo se completa el formulario?**

<b>En caso de existir exposición</b>	<b>En caso de NO existir exposición</b>
Se deberán indicar los agentes de riesgos correspondientes que figuran en listado del formulario.	Solo se deberá indicar que "no existe exposición a riesgos" en la primera hoja del formulario.

**¿Cómo remito la Declaración Jurada de Agentes de Riesgo a la ART? (\*)**

El formulario puede ser remitido por tres medios:

- Personalmente o por correo a QBE ART: Vera 565 (1414) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Por fax al 5281-5999
- Por mail (escaneado) a prevencion@qbe.com.ar

(\*) Estos medios de envío corresponden **únicamente a la Declaración Jurada de Agentes de Riesgo.**

<b>FECHA:</b>		<b>FIRMA</b>
<b>COMPLETADO POR:</b>		
<b>CARGO:</b>		



El presente cuadernillo, por tratarse de una declaración jurada, deberá presentarse en original personalmente o por correo en QBE ART: Vera 565 (1414) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**CONSTANCIA DE RECEPCION FORMULARIOS RESOLUCION SRT N°463/09**



Dejamos constancia que el día de la fecha se recibió la siguiente documentación:

- Estado de cumplimiento de la normativa vigente de Higiene y Seguridad en el Trabajo
- Declaración de establecimientos
- Planilla A – Listado de sustancias y agentes cancerígenos (Resolución SRT N°415/02)
- Planilla B – Listado de difenilos policlorados (Resolución SRT N°497/03)
- Planilla C – Sustancias químicas a Declarar (Resolución SRT N°743/03)
- Responsabilidades
- Nota de solicitud de Declaración Jurada de Agentes de Riesgo

Correspondiente a la Razón Social:

Póliza:

**Por QBE ART (Fecha y Sello)**